

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente para la operación de Instalaciones de Licuefacción de Gas Natural

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025

El 21 de mayo de 2025, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la "ASEA") expidió el [Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono de las Instalaciones de Licuefacción de Gas Natural](#), por medio del cual se modificó la denominación de las disposiciones administrativas de carácter general ("DACGs"), así como su contenido con la finalidad de simplificar y en su caso eliminar trámites contenidos en las Disposiciones vigentes.

A continuación, se detallan los principales elementos y alcances del Acuerdo.

I. Nueva denominación y enfoque normativo

El Acuerdo reforma la denominación oficial de las DACGs, eliminando las referencias a las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono, por lo que ahora se denominan:

Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Licuefacción de Gas Natural.

Este cambio refleja un ajuste en el enfoque regulatorio, concentrando las obligaciones normativas en las etapas operativas y excluyendo las finales.

II. Modificaciones normativas relevantes

Entre los principales cambios se encuentran:

Se precisa el objeto de los Lineamientos, centrado exclusivamente en las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, excluyendo expresamente el cierre, desmantelamiento y abandono.

Se mantiene la obligación para los Regulados de conservar en sitio y durante el ciclo de vida del proyecto los Dictámenes de Diseño y Pre-arranque, así como el Dictamen de Operación y Mantenimiento, el cual debe obtenerse en los tres meses posteriores al cumplimiento del primer año de operación y conservarse por un mínimo de cinco años.

Cabe destacar que se derogan las disposiciones que establecían obligaciones específicas para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono, incluyendo la presentación de programas, dictámenes, evaluaciones técnicas y conservación de evidencias hasta por diez años.

En consecuencia, las obligaciones documentales exigibles se limitan a las etapas de diseño, pre-arranque y operación inicial conforme a los artículos vigentes.

Los dictámenes emitidos conforme al marco anterior en materia de abandono serán reconocidos hasta el término de su vigencia.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo, la cual fue el 22 de mayo de 2025, para las etapas de cierre, desmantelamiento y/o abandono, los Regulados deberán observar las disposiciones específicas aplicables a dichas fases, emitidas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, o aquellas que las sustituyan.

III. Conclusiones

Se redefine el alcance normativo aplicable a las instalaciones de licuefacción de gas natural, concentrando su regulación en las etapas operativas y excluyendo las fases finales del ciclo de vida. En este contexto, los Regulados deberán ajustar su cumplimiento conforme a los nuevos Lineamientos, asegurando la conservación documental de los dictámenes exigidos. Para los proyectos que se encuentren en etapas de cierre o abandono, será necesario observar la regulación general emitida por la ASEA aplicable a dichas fases.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

